



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01655-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS JAIRO JURADO ORGANISTA, se notificó del auto admisorio de la presente demanda de forma personal (fl. 43), quien dentro del término oportuno contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de su apoderado judicial (fls. 45-65).

2.- Se reconoce a la abogada JAHEL INES JURADO RINCON, como apoderada judicial del demandado en los términos y efectos del poder conferido (fl. 57-58)

3.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 391 del CGP.

Secretaría contrólense el término con el que cuenta la parte actora para descorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento los folios 45 a 65 del expediente, ya sea de forma virtual o presencial.

4.- Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda, se insta al extremo demandante para que allegue copia de la póliza de forma legible ya que no se logra extraer los inmersos en la misma al contener copia del recibo de pago sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario